



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBAQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IAPQROO" REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO CORAL GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; EL CUAL QUEDA SUJETO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL COBAQROO" DECLARA:

1.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

1.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de promover, organizar, planear, programar, administrar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

1.4. Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece principalmente en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura, mediante la colaboración de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones.

1.5. Que el Lic. José del Ángel Arjona Carrasco, en su calidad de Director General y Representante Legal de "EL COBAQROO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

1.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco No. 243, Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2.- "EL IAPQROO" DECLARA:

2.1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía y regida por sus propios estatutos, conforme a lo dispuesto en el acta constitutiva, protocolizada en fecha 9 de noviembre de 1978, mediante escritura pública número 649, pasada ante la fe del Licenciado Reynaldo Vanegas Marín, Juez Civil de Primera Instancia, ejerciendo funciones de Notario Público por ministerio de ley, en la ciudad de Chetumal, Q. Roo.

2.2. Que tiene como fines promover el desarrollo de la teoría y práctica de la administración pública en el Estado de Quintana Roo, así como coadyuvar al mejoramiento y modernización de la función pública en sus distintos niveles, por medio de la realización de tareas vinculadas a la docencia, investigación, difusión y extensión en materia de administración pública.

2.3. Que se encuentra representado en este acto por el Lic. Roberto Coral García, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal, quien tiene facultades suficientes y necesarias para firmar el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de sus estatutos, lo que acredita con el acta de asamblea general extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2005, la cual se encuentra debidamente protocolizada, mediante la escritura pública número 36899 de fecha 2 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Rodríguez Carrillo, Titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

2.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida La Luna, esquina Ocaso, Edificio Santa Cecilia, piso 2, Supermanzana 44, manzana 8, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2. Que de los fines de enseñanza e investigación que persiguen ambas instituciones resulta la necesidad y trascendencia de celebrar el presente convenio, obligándose las partes a estar y pasar voluntariamente bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en los campos de administración, docencia, de investigación y difusión de la cultura, mediante el establecimiento de vínculos y mecanismos operativos para el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones en acciones de interés y beneficios mutuos.



SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a realizar, desarrollar y ejecutar actividades, así como programas específicos de colaboración, dentro de sus posibilidades de acuerdo a los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuentan y destinan para tal efecto, en ese sentido ambas partes se comprometen a:

- I. Elaborar, ejecutar y difundir proyectos interinstitucionales de investigación, sobre temas de interés mutuo, en los cuales participen ambas instituciones.
- II. Realizar en su caso actividades entre estudiantes, profesores y personal de ambas instituciones y el posible intercambio de estudiantes, profesores y personal para tal efecto.
- III. Realizar el intercambio de información científica, de material bibliográfico, audiovisual y electrónico, previo acuerdo que realicen por escrito las partes.
- IV. Organizar y realizar encuentros de estudios, talleres, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposium sobre temas relativos al desarrollo y estudio de las Ciencias Administrativas y que contribuyan a la consecución de los objetivos de ambas instituciones.
- V. Fortalecer la Cooperación entre ambas instituciones a través de la realización y ejecución de programas de carácter científico, académico, administrativo.
- VI. Realizar el intercambio de actividades culturales y deportivas.
- VII. Realizar visitas de autoridades de "EL COBAQROO" y de "EL IAPQROO", así como de investigadores, profesores y estudiantes entre ambas instituciones.
- VIII. Que "EI IAPQROO" recibirá a estudiantes de "EI COBAQROO" para efecto que éstos pongan en práctica sus conocimientos, sin que esto implique relación laboral entre los estudiantes y "EL IAPQROO"
- IX. Que "EL COBAQROO" recibirá a investigadores y maestros que comisione y designe "EI IAPQROO" para efecto de que éstos brinden, con base en los acuerdos realizados y plasmados en los Adendum de Colaboración Específicos, capacitación y asesoría al personal administrativo y docente así como a estudiantes de "EL COBAQROO", en las áreas que se determinen previamente por escrito entre el "EL COBAQROO" y "EI IAPQROO", sin que implique relación laboral alguna entre "EL COBAQROO" y el personal que para ese efecto comisione y designe "EI IAPQROO".
- X. Realizar, desarrollar y ejecutar las demás actividades, programas y acuerdos que se consideren pertinentes para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.



TERCERA. Los programas y acuerdos específicos de colaboración serán equitativos en beneficio y obligaciones para las partes y contendrán como mínimo:

- I. Objetivos.
- II. Calendario de actividades.
- III. Recursos humanos, materiales y financieros necesarios.
- IV. Lugar donde se realizarán las actividades.
- V. Fuentes de financiamiento.
- VI. En su caso, actividades de asesoría, de capacitación, de adiestramiento, de investigación, de intercambio académico, de visitas de personal y estudiantes, que sean recíprocos.
- VII. Publicación de resultados y actividades de difusión.
- VIII. El número y nombre del personal que se hará responsable.
- IX. Actividades de evaluación y seguimiento.
- X. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- XI. En su caso, acuerdos de confidencialidad.
- XII. Exclusión de responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor.
- XIII. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán por cada uno de los programas y acuerdos específicos de colaboración, una comisión mixta integrada por un representante de "EL COBAQROO" que será designado por el Director General y por un representante de "EL IAPQROO" que será designado por el Presidente del Consejo Directivo y/o Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo, y dicha comisión será la responsable de :

1. Coordinar las actividades así como la elaboración de los acuerdos y programas específicos de trabajo, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los acuerdos y programas específicos deberán suscribirse por los representantes legales de las instituciones o por las personas que designen por escrito para tal efecto.
2. Supervisar el desarrollo de los acuerdos y programas específicos de colaboración y presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea



el caso), sobre cada programa de trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el programa que corresponda.

QUINTA. En el caso de que los programas de trabajo se refieran a proyectos de investigación de interés común para ambas partes, éstos se establecerán en los términos de equidad y de mutuo acuerdo.

SEXTA. Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA. El personal que cada una de las partes comisione o designe para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que los contrató, independientemente de estar prestando sus servicios profesionales fuera de las instalaciones de ella, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por alguna de las partes con respecto a la otra parte que lo reciba en sus instalaciones; si en la realización de un programa interviene personal ajeno a las partes éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona donde preste sus servicios, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con "EL COBAQROO" ni con "EL IAPQROO" respectivamente. Esta cláusula se insertará en los convenios específicos de colaboración que al amparo de este documento se suscriban.

OCTAVA. En caso de ser necesaria alguna modificación o adición al presente convenio durante su vigencia, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y sea debidamente firmada por los representantes legales de cada una de las partes, y dichas modificaciones o adiciones se consideraran como anexos.

NOVENA. Todos los anexos al presente convenio se enumerarán en orden sucesivo.

DÉCIMA. La vigencia del presente convenio es indefinida, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, o por la voluntad de una de éstas, en este último caso se deberá de dar previo aviso a la otra parte por escrito con tres meses de anticipación a la terminación, sin perjuicio de concluir las actividades que en ese momento se estén realizando.

DÉCIMA PRIMERA. Será motivo de rescisión del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas o que se encuentren establecidas en sus anexos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. Al término del presente convenio de colaboración ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.



DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías así como las coproducciones y difusión de las actividades objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades y programas amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daño o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.


DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se procederá a resolver de manera conjunta por las partes.

LEIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONVENIO SE RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y ALCANCE, POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, FIRMÁNDOSE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2005.



POR "EL COBAQROO"


LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IAPQROO"


LIC. ROBERTO CORAL GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS


MTRA. MINERVA B. VELÁZQUEZ TRUJILLO
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
DEL COBAQROO.
LIC. CARLOS HERNÁNDEZ VALENCIA
DELEGADO DEL IAPQROO EN CHETUMAL